



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-23-2020
13-03-2020

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Auditoría Servicios Financieros para el período 2019.

El presente estudio se ejecutó según el plan anual operativo del Área de Servicios Financieros para el período 2019, de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar la razonabilidad de las transacciones registradas en la subcuenta contable 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones".

De la evaluación efectuada se evidenciaron una serie de oportunidades de mejora, entre las que se destacan la necesidad de actualizar el Manual Descriptivo de Cuentas Contables, estandarizar los tratamientos contables que difieren de la normativa, cuentas sin conciliar en los Estados Financieros del IVM, asimismo se resalta la conveniencia de disponer de un sistema para el cálculo, registro, pago y control de las pensiones del Fondo de Retiro Empleados.

Como resultado de la evaluación se determinó que, en los Estados Financieros del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM), se registra lo relacionado con el pago de las pensiones del FRE, en vista que el Fondo Retiro Empleados traslada los recursos al RIVM para que se efectuó el pago mediante la plataforma SIP (Sistema Integrado de Pagos), consecuente de la carencia de un sistema o plataforma propia de dicho Fondo donde se pueda realizar el cálculo, registro, pago y control de las pensiones.

Dado lo anterior, se resalta la importancia de que el pago de las pensiones del FRE sea realizado sin la utilización de la plataforma SIP (Sistema Integrado de Pagos), sino que para ello se cuente con un sistema o plataforma propia donde se pueda realizar el cálculo, registro, pago y control de las pensiones del Fondo Retiro Empleados. No obstante, este aspecto ha tenido poco avance por parte de la Administración del fondo, con el fin de contar con la alternativa tecnológica que permitiría dejar de registrar el pago de los beneficios del FRE, en los estados financieros del RIVM.

No obstante, dado que actualmente no se presenta otra alternativa para el pago de las pensiones del FRE sino es a través de la plataforma del Sistema Integral de Pensiones del IVM, es necesario señalar que no es adecuado el tratamiento contable que se realiza, dado que las cuentas por cobrar no cumplen con la definición de activos según las NICSP, mostrando saldos incorrectos en los estados financieros del RIVM, y no es sólo el hecho que presenten saldos incorrectos sino que son transacciones que como se determinó en la presente evaluación, corresponden al FRE y no a la razón de ser del RIVM, lo cual puede distorsionar el análisis financiero de este régimen.

Se destaca además en el presente estudio las debilidades de control interno, como el registro de movimientos en el Seguro de Salud, cuando las cuentas corresponden al uso exclusivamente del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte, así como la distorsión respecto a la descripción de las cuentas en el Manual Descriptivo de Cuentas Contables y el uso de estas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Finalmente, se resalta la importancia de que el Manual Descriptivo de Cuentas Contables sea un instrumento actualizado para que los usuarios puedan conocer el detalle de la utilización de las cuentas y que no se preste a errores, así como inadecuadas interpretaciones del régimen por utilizar; el cual permite determinar la función y uso de cada una de las cuentas contables que integran el catálogo, facilitando el desempeño de las actividades en forma eficiente y proporcione información financiera acertada para la toma de decisiones dentro de la institución. A la vez, que sirva de apoyo en el funcionamiento institucional, al integrar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones financieras- contables realizadas por la entidad.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASF-23-2020
13-03-2020

**ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS
INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA
SOBRE EL REGISTRO DE LA SUBCUENTA CONTABLE 300-13-4 "CUENTA POR PAGAR PENSIONES"
RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
GERENCIA DE PENSIONES: U.P. 9108**

ORIGEN

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área de Auditoría Servicios Financieros para el período 2019.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad de las transacciones registradas en la subcuenta contable 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar los registros efectuados en la subcuenta contable 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones" y sus homólogas 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro" y 125-38-8 "Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro".
2. Revisar la integridad y confiabilidad de los registros contables correspondientes a la subcuenta contable 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones".
3. Corroborar que el proceso de registro de la subcuenta contable 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones" se ejecute de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP); en cuanto a su presentación y revelación en los estados financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio contempló la revisión y análisis de la subcuenta 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones" del 01 de enero 2019 al 30 de noviembre 2019, ampliándose en aquellos aspectos que se consideró necesario.

La evaluación se realizó de conformidad con las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos metodológicos:

1. Extracción de los movimientos registrados en el Mayor Auxiliar y el Balance General de Situación correspondientes a la subcuenta 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones” y sus homólogas las subcuentas 125-36-1 “Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro” y 125-38-8 “Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro”, ambas del RIVM.
2. Revisión de los asientos de diario correspondientes a las subcuentas: 300-13-4, 125-36-1 y 125-38-8.
3. Entrevistas realizadas a los siguientes funcionarios:
 - Lic. Víctor Fernández Badilla, Director de la Dirección Ejecutiva del FRAP
 - Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe Área Beneficios por Retiro
 - Lic. Edwin Lizano Arguedas, Funcionario Área Beneficios por Retiro
 - Ing. Marco Vinicio González Jiménez, Funcionario Área de Gestión Informática
 - Ing. Mario Villalobos Marín, Funcionario Área de Gestión Informática
 - Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe, Sub-área Contabilidad Operativa
 - Bach. Jacqueline Vargas Rodríguez, Funcionaria Subárea Contabilidad Operativa
 - Srita. Natali Dayanna Sánchez Obando, Funcionaria Subárea Contabilidad Operativa

MARCO NORMATIVO

- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público, del 2009
- ✓ Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), del 2003
- ✓ Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, del 2008
- ✓ Manual Descriptivo de Cuentas, de octubre 2019

ASPECTOS QUE CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría Interna, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39 – Causales de responsabilidad administrativa. El Jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...)”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

ASPECTOS GENERALES

Subcuenta Contable 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones”

Esta subcuenta es utilizada en el Régimen Invalidez, Vejez y Muerte (RIVM) para registrar los recursos trasladados por parte del Fondo de Retiro Empleados (FRE) para el pago de la planilla de pensiones del Fondo, realizados a través del Sistema Integrado de Pensiones (SIP).

La subcuenta 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones”, funciona como una cuenta transitoria, en vista de que los recursos trasladados por parte del FRE son cancelados a los beneficiarios.

En la contabilidad del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte se realizan los siguientes movimientos:

1. El primer asiento es producto de los fondos trasladados por el Fondo de Retiro a Empleados al Régimen Invalidez, Vejez y Muerte, realizado en los últimos días del mes.

El monto remitido se realiza con el dato de la planilla de cifras preliminares (los pagos de las pensiones antes de enviar las transferencias a las entidades financieras).

Se debita la cuenta de Bancos con el ingreso y se acredita la cuenta por pagar dado que los fondos recibidos deben ser cancelados a los pensionados.

A continuación, se muestra el movimiento que se realiza:

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
105-51-6	BNCR CTA CTE 8720-5		XXX	
300-13-4	CUENTA POR PAGAR PENS. IVM			XXX

Fuente: Elaboración propia

2. Se debita la subcuenta 300-13-4 con el dato de las planillas anticipadas (corresponde a los beneficiarios que se les otorga la pensión del mes antes de que este transcurra, a partir del 2014 se efectúa la cancelación de la planilla hasta que trascurra el mes y se denomina planilla vencida) con las cifras reales (cifras una vez enviadas a las entidades financieras, donde pueden existir devoluciones por cuentas bloqueadas o cerradas), a la subcuenta 125-36-1 “Cuenta por Cobrar por Pagos Fdo. Retiros”, para proceder con la cancelación de los beneficiarios:

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
300-13-4	CUENTA POR PAGAR PENS. IVM		XX	
125-36-1	CUENTA POR COBRAR POR PAGOS FDO. RETIROS			XX

Fuente: Elaboración propia



3. Se debita la subcuenta 300-13-4 con el dato de las planillas vencidas (planilla con los beneficiarios que se les cancela la pensión hasta que trascurra el mes) más la liquidación entre las cifras preliminares y las reales, a la subcuenta 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por Pagos Fdo. Retiros" para proceder con la cancelación de los beneficiarios:

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
300- 13- 4	CUENTA POR PAGAR PENS. IVM		X	
125-36-1	CUENTA POR COBRAR POR PAGOS FDO. RETIROS			X

Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, dado que la homologa de la cuenta 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones" es la subcuenta 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por Pagos Fdo. Retiros", se procede a detallar los movimientos relacionados a continuación:

1. Se debita la subcuenta 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por Pagos Fdo. Retiros" contra el crédito en la subcuenta de bancos 105-51-6 "Banco Nacional Costa Rica cuenta cliente 8720-5" esto por la salida de los recursos para la cancelación de los pensionados, de acuerdo con el movimiento realizado por el Sistema Integrado de Pensiones:

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
125-36-1	CUENTA POR COBRAR POR PAGOS FDO. RETIROS		XXX	
105-51-6	BNCR CTA CTE 8720-5			XXX

Fuente: Elaboración propia

2. Se acredita la subcuenta 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por Pagos Fdo. Retiros" para eliminar la cuenta por cobrar en vista que los recursos fueron ya trasladados por el Fondo Retiro Empleados, contra un debito de la subcuenta 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones", la cual se elimina con el pago realizado a los beneficiarios. Se realiza con el dato de las planillas anticipadas:

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
300- 13- 4	CUENTA POR PAGAR PENS. IVM		XX	
125-36-1	CUENTA POR COBRAR POR PAGOS FDO. RETIROS			XX

Fuente: Elaboración propia

3. Se acredita a la subcuenta 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por Pagos Fdo. Retiros" y se debita la subcuenta 300-13-4 con el dato de las planillas vencidas más la liquidación entre las cifras preliminares y las reales, para proceder con la cancelación de los beneficiarios:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
300-13-4	CUENTA POR PAGAR PENS. IVM		XX	
125-36-1	CUENTA POR COBRAR POR PAGOS FDO. RETIROS			XX

Fuente: Elaboración propia

4. Finalmente, otro registro que interviene en esta cuenta corresponde a la liquidación al FRE por los montos trasladados al Régimen Invalidez, Vejez y Muerte que no fueron ejecutados y son devueltos al Fondo Retiro a Empleados:

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
125-36-1	CUENTA POR COBRAR POR PAGOS FDO. RETIROS		XX	
105-51-6	BNCR CTA CTE 8720-5			XX

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, interviene la cuenta 125-38-8 "Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro", que, según el Manual Descriptivo de Cuentas, se define como:

"Se utiliza únicamente en IVM, se refiere a un doceavo de los salarios percibidos por el pensionado durante un año.

Se Debita

Por cheque de la Institución al cancelarle los derechos de aguinaldo a los pensionados.

Por asiento de diario para ajustes y correcciones.

Se Acredita

Mediante comprobante de ingresos, cuando el Fondo le cancele las sumas a la CCSS.

Por asiento de diario para ajustes y correcciones."

Los movimientos que se realizan en esta cuenta tienen la misma lógica contable que la cuenta 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por Pagos Fdo. Retiros", según se detalla a continuación:

1. Registro del traslado del dinero por parte del Fondo de Retiro para el pago de aguinaldos de los pensionados del FRE.

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
105-51-6	BNCR CTA CTE 8720-5		XXX	
300-13-4	CUENTA POR PAGAR PENS. IVM			XXX

Fuente: Elaboración propia



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2. Registro del pago de aguinaldos de los pensionados del FRE.

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
125-38-8	CUENTA POR COBRAR AGUINALDO FDO. RETIROS		XXX	
105-51-6	BNCR CTA CTE 8720-5			XXX
Fuente: Elaboración propia				

3. Liquidación de la cuenta del pago de aguinaldos del FRE.

Subcuenta	Nombre de la subcuenta	Cuenta Individual	Monto Débito	Monto Crédito
300- 13- 4	CUENTA POR PAGAR PENS. IVM		XXX	
125-38-8	CUENTA POR COBRAR AGUINALDO FDO. RETIROS			XXX
Fuente: Elaboración propia				

HALLAZGOS

1. SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE PENSIONES DEL RÉGIMEN INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE POR PARTE DEL FONDO RETIRO DE EMPLEADOS

Se determinó que, en los estados financieros del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte, se utilizan las cuentas 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones” y sus homologas 125-36-1 “Cuenta por Cobrar por Pagos Fdo. Retiros” y 125-38-8 “Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro”, para registrar los pagos de pensiones y aguinaldo de los pensionados del Fondo de Retiro Empleados (FRE); para este procedimiento el FRE utiliza la plataforma del Sistema Integrado de Pensiones debido a la carencia de un sistema propio para efectuar la cancelación del beneficio.

En este sentido, se evidenció la utilización de cuentas de IVM para registrar transacciones del FRE, que al cierre de noviembre 2019, reflejan saldos en la Subcuenta 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones” por un monto de ₡5.533.425.780,40 (cinco mil quinientos treinta y tres millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos ochenta colones con cuarenta céntimos), Subcuenta 125-36-1 “Cuenta por Cobrar por Pagos Fdo. Retiros” por ₡2.275.930.055, (dos mil doscientos setenta y cinco millones novecientos treinta mil cincuenta y cinco colones con setenta y cinco céntimos) y en la Subcuenta 125-38-8 “Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro” con un monto de ₡1.067.271.191,15 (mil sesenta y siete millones doscientos setenta y un mil ciento noventa y un colones con quince céntimos), mostrando importantes afectaciones en los Estados Financieros de IVM.

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 1 “Presentación de los Estados Financieros”, en la sección Finalidad de los estados financieros, en el párrafo 13, indica:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y de las transacciones llevadas a cabo por una entidad. El objetivo de los estados financieros, con propósito de información general, es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de la entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de información general en el sector público, deberían ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados.”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen:

“5.9 Tecnologías de información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. Para ello deben observar la normativa relacionada con las tecnologías de información, emitida por la CGR. En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información.

1.4 Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI

La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias. En el cumplimiento de esa responsabilidad las autoridades citadas deben dar especial énfasis a áreas consideradas relevantes con base en criterios tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines institucionales, incluyendo lo relativo a la desconcentración de competencias y la contratación de servicios de apoyo. Como parte de ello, deben contemplar, entre otros asuntos, los siguientes:

[...]

g. Una pronta atención a las recomendaciones, disposiciones y observaciones que los distintos órganos de control y fiscalización emitan sobre el particular.”

Dado lo anterior, este Ente de Fiscalización y Control desde el año 2016, advirtió a la Administración sobre la necesidad de un sistema de información propio del FRE, mediante el informe ASF-183-2016, recomendación # 6, la cual indica:

“Al Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, jefe del Área de Beneficios por Retiro, o, a quien ocupe este cargo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

6. Según se determinó en el hallazgo 3 de este informe, la contratación de la solución informática para el FRAP, incluido el FRE, se encuentra supeditada a la aprobación de la Junta Directiva de la CCSS, por lo que se requiere:

- a. Con la asesoría a la Sub-área de Sistemas Financieros Administrativos, se analice la viabilidad técnica, económica y operativa, de desarrollar en el actual Sistema Integral FRAP, un módulo que permita unificar las actividades de cálculo, registro, pago y control de las pensiones del FRE, objetivo de automatizar todo el proceso y garantizar razonablemente la integridad y el acceso oportuno de la información.

Es importante considerar la conveniencia de separar las actividades del FRE, desarrolladas dentro del SIP, con el objetivo de individualizar el sistema y brindarle un mantenimiento evolutivo y preventivo adecuado a las necesidades propias de las reglas del negocio del FRE.

Deberán presentar un documento donde se evidencian los resultados del análisis solicitado y la decisión final sobre el desarrollo o no del requerimiento para el módulo de pensiones, dentro del Sistema Integrado del FRAP, que actualmente tiene en producción "Inversiones" y "Contabilidad". Lo anterior, con el objetivo de aprovechar el conocimiento desarrollado por los profesionales en informática, en la primera etapa de ejecución.

- b. Posterior al análisis, en caso de decidir que sea la Sub-área de Sistemas Financiero Administrativo, quienes continúen con el desarrollo del módulo de pensiones, se debe elaborar una propuesta y trasladarla a conocimiento del Director Ejecutivo, quien la sometería a conocimiento de la Junta Administrativa del FRAP, lo anterior, debido a que el acuerdo segundo de la sesión ordinaria N° 1185 del 05-09-2014, esa instancia aprobó suspender la actividad de desarrollo del sistema informático del FRAP."

Por lo tanto, han transcurrido **38 meses** en los que la Administración no ha cumplido la recomendación, reportando como última acción el oficio DTIC-2831-2017, suscrito por el Máster Alexander Angelini Mora, Jefe de la Subárea Sistemas Financieros Administrativos del Área de Ingeniería en Sistemas de la DTIC, que desde el 19 de mayo 2017, les solicitó la definición de requerimientos para analizar el desarrollo del módulo de pensiones en el Sistema Integrado FRAP, aspecto evidenciado en el Sistema Integrado de Gestión de Auditoría al 31 de enero de 2020.

Mediante entrevista realizada el 16 de enero de 2020, al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director de la Dirección Ejecutiva del FRAP se indicó:

"[...] se estuvo valorando la separación del pago de la planilla de pensiones del FRE; en la misma operativa que se realiza el pago de la planilla del RNCP en el Sistema Integrado de Pensiones, no obstante, los compañeros de TI de Pensiones lo determinaron como no factible realizar ese ajuste al Sistema de Pensiones, además de que existe un alto riesgos en el proceso actual del pago de las pensiones del IVM y RNCP; lo que están recomendando es que se realice una contratación externa para que la planilla de pensionados del FRE se realice fuera del Sistema de Pensiones.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Se está valorando la contratación de un licenciamiento, actualmente se está en la revisión de los términos de referencia.

...en mi opinión debemos realizar las acciones administrativas necesarias para separar el proceso del Sistema de Pensiones de IVM para el pago de las pensiones del FRE.”

Asimismo, el Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe Área Beneficio Empleados, el 21 de enero 2020, mencionó:

“Se buscaba que el Centro de Gestión de Informática de Pensiones, creara un módulo aparte del Sistema de Pensiones, como con el Régimen No Contributivo de Pensiones, pero como no hubo la anuencia, dicha solicitud se realizó en atención de las recomendaciones insertas en el informe ASF-183-2016 de la Auditoría Interna. Debido a lo anterior, con el objeto de fortalecer el control interno en materia de otorgamiento de beneficios, se están elaborando los términos de referencia para una posible contratación para el desarrollo de una solución informática para la gestión, cálculo y pago del beneficio de pensión complementaria. Sin embargo, en este tema es importante mencionar que, de lograr separarlo del Sistema de Pensiones, se está en el planteamiento de requerimientos, no obstante, no se cuenta con el personal a cargo, como personal de informática para darle soporte a tal sistema.”

Por otra parte, el 30 de enero del 2020 en entrevista con los ingenieros Marco Vinicio González Jiménez, y Mario Villalobos Marín, del Área Gestión Informática de la Gerencia de Pensiones, señalaron:

“[...] tenemos conocimiento que la Dirección del FRAP dispone de recurso humano destacado en tecnologías de información y comunicaciones que podría asumir el desarrollo del módulo de pensiones complementarias del FRE o la contratación de un tercero para su desarrollo, opción que se le ha recomendado a los compañeros del FRE como una de las soluciones más viables para solventar su necesidad actual.”

En entrevista realizada el 20 de enero de 2020, a la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefa de la Subárea Contabilidad Operativa, mencionó que los registros responden al aprovechamiento de la plataforma de pago de pensiones, no obstante, los registros y controles de los pensionados del FRE, es un tema de la contabilidad de dicho fondo específicamente.

La inexistencia de un sistema o módulo para el pago de las pensiones del Fondo Retiro Empleados produce que en los Estados Financieros del Régimen IVM se presente información errónea que afecta su interpretación por saldos en las cuentas que no son propias de éste, lo anterior por la utilización de la plataforma del Sistema Integral de Pensiones que requiere la elaboración de una serie de registros contables en el IVM, siendo que, si lo ejecuta directamente en los estados financieros del FRE, este podría estar mejor controlado y conciliado.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

En otros términos, los estados financieros del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte podrían estar siendo afectados específicamente en las cuentas por cobrar y por pagar, en vista que reflejan saldos que no corresponden al Régimen IVM, por la utilización que hace el FRE del Sistema Integrado de Pensiones para el pago de las pensiones.

Es importante señalar que la contabilidad es la técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuradamente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica. Por tanto, para alcanzar su objetivo, la contabilidad se auxilia de herramientas tales como: principios de contabilidad, reglas de evaluación, reglas de presentación, estados financieros, criterios, procedimientos, normas internacionales de contabilidad para el sector público (NICSP), etc., todo ello con el propósito de preparar información contable de calidad. Por lo cual, para que esa calidad se dé, la información debe reunir tres características indispensables: utilidad, confiabilidad y provisionalidad; y para poder cumplir con las características enunciadas anteriormente, los encargados de preparar y verificar la información contable tienen como marco de referencia una serie de guías amplias de acción conocida como principios de contabilidad generalmente aceptados, así como las NICSP; las cuales deben acatar. Como consecuencia, al utilizar cuentas del RIVM para registrar transacciones correspondientes al FRE, se estaría violentando estas normas.

2 SOBRE EL TRATAMIENTO CONTABLE DE LOS REGISTROS CONTABLES 125-36-1“CUENTA POR COBRAR POR PAGOS FONDO RETIRO” Y 125-38-8 “CUENTA POR COBRAR AGUINALDO PENSIONES FONDO RETIRO”

Se determinó que los registros en las cuentas por cobrar 125-36-1“Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro” y 125-38-8 “Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro”, no son procedentes, en vista que el Fondo de Retiro Empleados anticipadamente deposita los recursos necesarios para efectuar el pago de las pensiones del FRE, por tanto, en los Estados Financieros del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte no corresponde el registro de saldos por cobrar al fondo (FRE), cuando estos ya fueron trasladados para su cancelación.

La Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 1 Presentación de los Estados Financieros define los activos:

“Activos son los bienes y derechos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.”

Mediante el decreto N°. 34460-H, publicado en la Gaceta 196 del 11 de octubre 2007, se oficializaron los principios contables para el Sector Público, mismo que continúa vigente hasta la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Entre otros principios en el citado Decreto se establece:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada.

Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.”

El Período Contable: *Corresponde al tiempo máximo en el que periódicamente el ente contable público, debe medir y analizar los resultados presupuestarios y patrimoniales de su gestión.*

El período contable se inicia el 01 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, al final del cual se hará el proceso de cierre anual, debiendo tener siempre la misma duración para ser comparables. Se podrán solicitar informes contables públicos periódicos del sistema contable, de acuerdo con las necesidades o requerimientos del órgano rector, sin que esto signifique la ejecución de un cierre.

El citado principio, establece que una transacción económica debe ser registrada en los libros solo cuando se haya perfeccionado la operación que la origina.

Mediante entrevista realizada el 16 de enero de 2020, al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director de la Dirección Ejecutiva del FRAP y al Lic. Edwin Lizano Arguedas, funcionario del Área Beneficio por Retiro, indicaron:

“[...]los fondos del FRE se realizaba en la cuenta 125 cuenta contable del balance de IVM, dado que se sobregiraba se buscó la opción, a través de la Subárea Contabilidad Operativa quién técnicamente recomendó el uso de esa cuenta que ya estaba creada y que no la estaban utilizando, el procedimiento de utilizar la cuenta fue autorizado por la Contabilidad Operativa de la Dirección Financiero Contable.”

Las cuentas contables 125-36-1 “Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro” y 125-38-8 “Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro”, muestran saldos pendientes de pago por parte del Fondo Retiro Empleados que no son procedentes, mostrándose cifras inexactas en los estados financieros del RIVM, induciendo a error a los usuarios de estos sobre la situación financiera del régimen. Por lo anterior, es importante establecer políticas contables que guarden relación con la normativa vigente, tanto en el proceso de reconocimiento, medición, presentación, revelación y conciliación de las cuentas.

3 REFERENTE A LA CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS 300-13-4 “CUENTAS POR PAGAR PENSIONES” Y SUS HOMÓLOGAS 125-36-1 “CUENTA POR COBRAR POR PAGOS FONDO RETIRO” Y 125-38-8 “CUENTA POR COBRAR AGUINALDO PENSIONES FONDO RETIRO”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Se determinó que las cuentas 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones”, así como sus homólogas 125-36-1 “Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro” y 125-38-8 “Cuenta Por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro” no se encuentran conciliadas al cierre contable de noviembre 2019.

Respecto a la cuenta 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones” no se había realizado el registro correspondiente a las planillas de julio anticipada por ₡1.103.352.878,00 (mil ciento tres millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos setenta y ocho colones con cero céntimos) y noviembre vencida por un monto de ₡2.240.679.995,35 (dos mil doscientos cuarenta millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco colones con treinta y cinco céntimos).

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen:

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.

4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores. Cuando por situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.

Según entrevista realizada a la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe de la Subárea Contabilidad Operativa el día 21 de enero 2020, indicó respecto a los encargados de la conciliación de las cuentas 300-13-4 “Cuenta por Pagar Pensiones FRE” y 125-36-1 Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro” lo siguiente:

“[...]el encargado de conciliar la cuenta es la Contabilidad del FRE, dado que son los responsables del registro de las transacciones que se contabilizan en la misma”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Mediante entrevista realizada el 21 de enero 2020, al Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe el Área Beneficio a Empleados, mencionó:

“[...]la conciliación de las cuentas en IVM, no es competencia de esta Área nosotros somos responsables de las cuentas relacionadas con la contabilidad del FRE”.

La falta de conciliación ocasiona que se muestren saldos en los estados financieros del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte, en las subcuentas 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones”, así como sus homólogas 125-36-1 “Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro” y 125-38-8 “Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro”, los cuales de conformidad con el análisis realizado deberían comportarse como cuentas transitorias y por consiguiente no reflejar saldos al finalizar el período contable; y en caso que lo presenten, sería conveniente incluir una nota explicativa en los estados financieros, provocando que se reflejen saldos en los Estados Financieros de IVM, que no corresponden a la realidad financiera de este.

Adicionalmente, como parte de las causas de lo descrito, es que no se cuenta con un encargado de conciliar las cuentas del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte que facilite un proceso de conciliación propio en el RIVM, en el cual se puede incluir un procedimiento para confirmación de saldos con la contabilidad del FRE.

4. SOBRE MOVIMIENTOS REALIZADOS POR OTROS REGIMENES EN LAS CUENTAS 300-13-4, 125-36-1 Y 125-38-8

Se determinaron un total de 25 movimientos en el Seguro de Salud de tres cuentas que son de uso **exclusivo** del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte, correspondiente a las cuentas 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones”, 125-36-1 “Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro” y 125-38-8 “Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro”, que fueron efectuados por la Subárea Contabilidad Operativa.

A continuación, se muestra el detalle de los movimientos identificados:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Cuadro # 1
Régimen de Salud
Movimientos realizados en otros regímenes cuentas 300-13-4, 125-36-1 y 125-38-8
Del período 2016 al mes de noviembre 2019

Régimen	Cuenta	Asiento de Diario	Fecha	Débitos	Créditos
1	300134	1416080009895	2016/08/31	43,109.60	
1	300134	1416080009895	2016/08/31	1.20	
1	300134	1416080009895	2016/08/31		43,110.80
1	300134	1416090009702	2016/09/30	43,109.60	
1	300134	1416090009702	2016/09/30		43,109.60
1	300134	1418110009727	2018/11/30	2,052,474,498.35	
1	300134	1418110009465	2018/11/30		2,052,474,498.35
1	300134	1419030009503	2019/03/31	1,107,195,777.00	
1	300134	1419030009499	2019/03/31		1,107,195,777.00
1	300134	1419060009521	2019/06/30	1,106,470,826.35	
1	300134	1419060009550	2019/06/30		1,106,470,826.35
1	300134	1419070009589	2019/07/31	99,581.00	
1	300134	1114120109019	2019/07/31		99,581.00
1	300134	1419080009561	2019/08/31	0.30	
1	300134	1419100009691	2019/10/31	0.30	
1	125388	1419020009494	2019/02/28	0.30	
1	125388	1419030009076	2019/03/31		0.30
1	125361	1419020009494	2019/02/28		0.30
1	125361	1419030009076	2019/03/31	0.30	
1	125361	1419030009499	2019/03/31	1,107,195,777.00	
1	125361	1419030009503	2019/03/31		1,107,195,777.00
1	125361	1419060009521	2019/06/30		1,106,470,826.35
1	125361	1419060009550	2019/06/30	1,106,470,826.35	
1	125361	1419080009561	2019/08/31		0.30
1	125361	1419110009328	2019/11/30	0.30	
Total				6,479,993,507.95	6,479,993,507.35

Fuente: Elaboración propia

Es importante mencionar que las correcciones a los movimientos indicados en el Cuadro # 1, en la mayoría de los casos se contabilizaron en el mismo mes en que se efectuó el registro inicial, por lo cual, en los Balances del Seguro de Salud, al cierre de noviembre 2019, solo la cuenta 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones" muestra un saldo de ₡1.20 colones.

El Manual Descriptivo de Cuentas Contables, actualizado a octubre 2019, detalla:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“125-36-1 Cuentas por Cobrar - Pagos Fondo Retiro

***Se utiliza únicamente en IVM** Consiste en un monto mensual que se obtiene de un porcentaje del salario promedio percibido por el funcionario en los últimos doce meses laborados.*

125-38-8 Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro

***Se utiliza únicamente en IVM**, se refiere a un doceavo de los salarios percibidos por el pensionado durante un año.*

300-13-4 Cuentas por Pagar Pensiones- IVM

*En esta cuenta se registran las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social a corto plazo por concepto de pensiones por pagar, tiene condición 1 por lo que se debe indicar la Cuenta Individual la cual corresponde al número de cheque o boleta que le asigna el computador. **Cuenta exclusiva del Seguro de Pensiones.**” (los resaltados no son parte del original).*

Por otra parte, las Normas de Control Interno para el Sector Público, destacan:

5.6 Calidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

Mediante entrevista realizada a la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, Jefe de la Subárea Contabilidad Operativa el 21 de enero de 2020, indicó que corresponden a movimientos efectuados por error los cuales fueron corregidos en su momento.

Los registros contabilizados en los estados financieros del Seguro de Salud de forma impropia, implica la necesidad de efectuar reprocesos mediante asientos de corrección. Asimismo, aquellos movimientos pendientes de depurar, en su momento provocaron que se reflejaran saldos en los estados financieros de SEM, provocando la inexactitud de la información financiera.

5. REFERENTE A LA DESCRIPCION DE LA CUENTA 300-13-4 “CUENTAS POR PAGAR PENSIONES”

Se determinó que la descripción que consigna el Manual de Cuentas Contables de la cuenta 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones”, no corresponde al uso que actualmente se le está dando, por cuanto la misma es utilizada para el pago de las pensiones del Fondo Retiro Empleados.

El Manual Descriptivo de Cuentas Contables, actualizado al mes de octubre 2019, en la página 274 señala;



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

“300-13-4 Cuentas por Pagar Pensiones- IVM

En esta cuenta se registran las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social a corto plazo por concepto de pensiones por pagar, tiene condición 1 por lo que se debe indicar la Cuenta Individual la cual corresponde al número de cheque o boleta que le asigna el computador. Cuenta exclusiva del Seguro de Pensiones.

Se Debita Por la cancelación de las obligaciones contraídas por la CCSS, por concepto de pensiones por asientos de diario para anulación de boletas de pensiones sin retirar, así como por ajustes planteados en conciliaciones o correcciones que se deben realizar.

Se Acredita Mediante asiento automático para el registro de los reversibles devueltos por el Banco de Costa Rica, por concepto de pensiones no canceladas. Por asiento de diario para ajustes y correcciones.”

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen:

“4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2. Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.”

Es decir, como se indicó en la sección de antecedentes, el uso de la cuenta corresponde al registro de la planilla de pensiones del Fondo Retiro Empleados, aspecto reafirmado en la entrevista efectuada al Lic. Edwin Lizano Arguedas, funcionario del Área Beneficio por Retiro, quién indicó, que corresponde a una cuenta transitoria y la información es suministradas por el Sistema Integrado de Pensiones (SIP).

Según consulta realizada mediante entrevista el 16 de enero de 2020, al Lic. Víctor Fernández Badilla, Director de la Dirección Ejecutiva del FRAP y al Lic. Edwin Lizano Arguedas funcionario del Área Beneficio por Retiro, manifestaron que la Subárea Contabilidad Operativa de la Dirección Financiero Contable como unidad técnica responsable de las cuentas contables del RIVM, recomendó y autorizó el uso de esa cuenta.

El no tener actualizado el Manual Descriptivo de Cuentas Contables, puede incidir en que se produzcan errores en el registro de las cuentas y confusión para los usuarios de éstas. Esto por cuanto el Manual Descriptivo de Cuentas Contables, es una herramienta que permitirá a la entidad obtener información referente a las cuentas contables. Además, pretende estandarizar el uso denominativo y de procedimientos de las cuentas contables, dentro de la organización. Sirve de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

apoyo para los funcionarios que registran las transacciones económicas de la entidad, permitiéndole la presentación de los estados financieros en forma oportuna y confiable, lo cual servirá para la toma de decisiones y el control interno de la institución.

A la vez, la aplicación de esta herramienta no solo será un apoyo valioso para la contabilización de las transacciones, sino que fue diseñado para asegurarse la preparación de estados financieros conforme las estipulaciones en cuanto a presentación y contenido, establecidos en los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense y en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP); de ahí la importancia de mantener actualizado este manual.

CONCLUSIONES

Los estados financieros muestran qué tan saludable es una entidad; a través de los cuales se puede medir el desempeño de un negocio, y esa información ayuda a la toma de decisiones; por cuanto comprenden todos los datos financieros, económicos y contables sobre las actividades pasadas y aprueban proyectar con mayor certeza el futuro de la organización. Permitiendo a los usuarios de estos conocer la posición financiera de cada régimen o fondo.

En este momento, la Institución atraviesa un proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que conlleva la necesidad de reflejar información financiera confiable, exacta y libre de errores u omisiones, bajo una adecuada presentación, reconocimiento, medición y revelación de la información contable en los estados financieros, siendo necesario disponer de sistemas que faciliten la contabilización y revisión de las transacciones.

Dado lo anterior, se resalta la importancia de que el pago de las pensiones del FRE sea realizado sin la utilización de la plataforma SIP (Sistema Integrado de Pagos), sino que para ello se cuente con un sistema o plataforma propia donde se pueda realizar el cálculo, registro, pago y control de las pensiones del Fondo Retiro Empleados. No obstante, este aspecto ha tenido poco avance por parte de la Administración del fondo, con el fin de contar con la alternativa tecnológica que permitiría dejar de registrar el pago de los beneficios del FRE, en los estados financieros del RIVM.

No obstante, dado que actualmente no se presenta otra alternativa para el pago de las pensiones del FRE sino es a través de la plataforma del Sistema Integral de Pensiones del IVM, es importante resaltar que no es adecuado el tratamiento contable que se realiza, dado que las cuentas por cobrar no cumplen con la definición de activos según las NICSP, mostrando saldos incorrectos en los estados financieros del RIVM, y no es sólo el hecho que presenten saldos incorrectos sino que son transacciones que como se determinó en la presente evaluación, corresponden al FRE y no a la razón de ser del RIVM, lo cual puede distorsionar el análisis financiero de este régimen.

Asimismo, se evidenció que la cuenta 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones", 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro" y 125-38-8 "Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro", no se encuentran conciliadas, no obstante, se verificó que al mes de diciembre 2019 se aplicaron los movimientos evidenciados en el hallazgo 3.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Por otra parte, el estudio reveló que se realizaron movimientos en las cuentas 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones", 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro" y 125-38-8 "Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro", en el Seguro de Salud, lo cual obedece a errores que debilitan el control interno, situación que ya fue corregida por la Administración, A la vez, es importante señalar que en el Sistema Control de Presupuesto se restringió el uso de estas cuentas solo para el Régimen Invalidez, Vejez y Muerte.

Finalmente, se resalta la importancia de que el Manual Descriptivo de Cuentas Contables sea un instrumento actualizado para que los usuarios puedan conocer el detalle de la utilización de las cuentas y que no se preste a errores, así como inadecuadas interpretaciones del régimen por utilizar; el cual permite determinar la función y uso de cada una de las cuentas contables que integran el catálogo, facilitando el desempeño de las actividades en forma eficiente y proporcione información financiera acertada para la toma de decisiones dentro de la institución. A la vez, que sirva de apoyo en el funcionamiento institucional, al integrar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones financieras- contables realizadas por la entidad.

Dado lo anterior, es necesario e importante recordarle a la Administración Activa, su responsabilidad en el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de control interno, que garantice una eficiente administración de los riesgos y conducción de los procesos, con fundamento en la Ley General de Control Interno 8292, y las Normas de Control Interno para el Sector Público.

RECOMENDACIONES

LIC. JAIME BARRANTES ESPINOZA, GERENTE DE PENSIONES Y AL LIC. LUIS DIEGO CALDERÓN VILLALOBOS, GERENTE FINANCIERO EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL FRAP, O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.

1. En conjunto con la Dirección Ejecutiva del FRAP, establecer un Plan de acción, el cual permita brindar una solución definitiva a lo descrito por esta Auditoría en el hallazgo 1 de este informe respecto a que el Sistema Integral de Pensiones del IVM, sea la plataforma tecnológica para registrar los pagos de pensiones y aguinaldo de los pensionados del Fondo de Retiro Empleados (FRE); ante la carencia del sistema o módulo propio del FRE. El objetivo de este plan de acción es separar las actividades del FRE, desarrolladas dentro del SIP, con el fin de individualizar el sistema y brindarles un mantenimiento evolutivo y preventivo adecuado a las necesidades propias de las reglas del negocio del FRE y evitar con el actual proceder distorsiones en la información financiera del IVM.

Es imprescindible recordar que este tema ya había sido señalado por este Órgano de Fiscalización y Control, en el informe ASF-183-2016, en la recomendación # 6, aspecto que actualmente sigue pendiente después de transcurrido 38 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Es de intereses de este Órgano de Fiscalización y Control, que la Gerencia de Pensiones, se involucre como responsables del Régimen del IVM y de los movimientos contables que puedan estar afectando los estados financieros del Seguro de Pensiones.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación se requiere la entrega formal de la solución tecnológica a implementar en el FRE con el plan de acción, responsables, cronograma y que el mismo cuente con la aprobación por parte de las autoridades superiores competentes, se establece un tiempo de atención de 2 meses. Asimismo, en 10 meses se hará una valoración de la ejecución del citado plan y se determinará a criterio de este Órgano de Fiscalización la razonabilidad de dicho avance para si procede darla por cumplida.

AL LIC. LUIS ALEXIS BERMÚDEZ BEJARANO, JEFE ÁREA BENEFICIO EMPLEADOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

2. Analizar el tratamiento contable de las subcuentas contables 125-36-1 "Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro" y 125-38-8 "Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro", según la situación expuesta en el hallazgo 2 por cuanto no cumplen con la definición de activo, según las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

A la vez, coordinar lo que corresponda con la Subárea Contabilidad Operativa y el Área Contabilidad IVM como entes técnicos en materia financiera contable, en vista de que la Institución se encuentra inmersa en el proceso de adopción de las NICSP.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, informe que muestre la alternativa contable más viable para la presentación de los Estados Financieros del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte.

En consenso con la Administración el plazo para el cumplimiento de esta recomendación es de 4 meses.

A LA LICDA. SUSANA CHAN ARGUEDAS, JEFE A.C. SUBÁREA CONTABILIDAD OPERATIVA, AL LIC. ALEXIS BERMÚDEZ BEJARANO, JEFE ÁREA BENEFICIO EMPLEADOS Y AL LIC. JHONNY BADILLA CASTAÑEDA O A QUIENES EN SUS LUGARES OCUPEN EL CARGO.

3. Realizar una revisión y actualización del Manual Descriptivo de Cuentas Contables, en vista que la descripción de la cuenta 300-13-4 "Cuentas por Pagar Pensiones", no se encuentra relacionada con el uso de ésta.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, la versión corregida y actualizada del Manual Descriptivo de Cuentas Contables, el cual debe de contener el detalle del uso de las cuentas contables de acuerdo con su respectivo registro y uso.

En consenso con la Administración el plazo para el cumplimiento de esta recomendación es de 4 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

4. Designar a un responsable y realizar la conciliación de las subcuentas: 300-13-4 “Cuentas por Pagar Pensiones”, 125-36-1 “Cuenta por Cobrar por pagos Fondo Retiro” y 125-38-8 “Cuenta por Cobrar Aguinaldo Pensiones Fondo Retiro”, determinar el saldo real, proceder a realizar los ajustes que correspondan, considerando en el análisis los documentos de respaldo de los movimientos contabilizados. Para lo cual debe coordinar lo que corresponda con la Sub-Área Gestión Contable FRAP, en vista que tal y como se evidenció en el hallazgo 3 esta unidad es la responsable de conciliar las cuentas relacionadas con el pago de los beneficios del Fondo Retiro Empleados, como contraparte para realizar dicha conciliación en la contabilidad del RIVM.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se debe remitir a esta Auditoría informe de conciliación de las cuentas del Régimen Invalidez, Vejez y Muerte, así como el responsable de realizar esta labor.

En consenso con la Administración el plazo para el cumplimiento de esta recomendación es de 4 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados de este informe fueron comentados con los siguientes funcionarios: Lic. Víctor Fernández Badilla, Director de la Dirección Ejecutiva del FRAP, Lic. Luis Alexis Bermúdez Bejarano, Jefe Área Beneficios por Retiro, Licda. Susana Chan Arguedas, Jefe a.c. Subárea Contabilidad Operativa, Bach. Jacqueline Vargas Rodríguez, funcionaria Subárea Contabilidad Operativa, Lic. Ever Rodríguez Sirias, en representación de la Gerencia Financiera, Lic. Sergio Calvo Ramírez, funcionario Dirección Financiero Contable, Lic. Jhonny Badilla Castañeda, Jefe Área Contabilidad IVM y a la Licda. Marianne Pérez Gómez, asistente de la Gerencia de Pensiones, quienes manifestaron lo siguiente:

Recomendación # 1

El Lic. Víctor Fernández Badilla comenta que sería importante incluir a la Gerencia de Tecnologías.

Recomendación # 3

La Licda. Susana Chan Arguedas, Jefe a.c. Subárea Contabilidad Operativa incluir al Área de Beneficio por Retiro para resolver de forma conjunta.

Recomendación # 4

Incluir a la contabilidad de IVM, expresa a la Licda. Susana Chan Arguedas, Jefe a.c. Subárea Contabilidad Operativa, en esta y las recomendaciones 2 y 3.

ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS

Licda. Ceily Araya Garcia
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Licda. Elsa Ma. Valverde Gutiérrez,
JEFE SUBÁREA INGRESOS Y EGRESOS

Lic. Randall Jiménez Saborío, Mgs
JEFE ÁREA SERVICIOS FINANCIEROS